

¿Qué sucede si tengo dudas o estoy conforme con el resultado de MAD?

Si estás en disconformidad con el resultado de MAD es necesario que dentro de los plazos previstos en el cronograma interpongas el recurso correspondiente. Tené en cuenta que la normativa acerca de recursos está prevista en la Ley 10579, Capítulo XXIV, artículos 156 a 165.